

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. S. M. M. el Rey don Alonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 17)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Habiendo renunciado en 9 del corriente D. Manuel Menendez García, vecino de Santianes, la concesión minera de hierro llamada Los Dos Amigos (número 16.246), de 20 hectáreas, sita en término municipal de Pravia, acreditando al propio tiempo con la oportuna certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, hallarse al corriente en el pago del cánón de superficie, he resuelto, de conformidad á lo prevenido en el artículo 65 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 94 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, admitir dicha renuncia, caducar la expresada concesión, declarando franco y registrable el terreno comprendido por la misma y disponer sea dada de baja en el pago de dicho cánón.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 103 del citado Reglamento.

Oviedo 17 de Junio de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.909.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCION 1.ª

Distrito Forestal de Oviedo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas celebradas para la adjudicación por un decenio del aprovechamiento de varios cotos de caza, concedidos por Real orden de 4 de Junio del año último, en montes de utilidad pública de este Distrito Forestal, he acordado disponer que el 10 de Julio próximo y hora de las doce, se celebren ante las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados y con sujeción á las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 280, de 3 de Diciembre último, las segundas subastas de los expresados disfrutes de caza en los cotos cuya denominación, cabida, situación, linderos y tasación, son los siguientes:

1.º El denominado Pigüeces, Co-

res Villar etc., sitos en el término municipal de Somiedo: con una cabida de 4.500 hectáreas; linda Norte con terreno del concejo de Miranda, Este con río que baja de La Peral, Sur términos de Cuesta de Meré y provincia de León y Oeste con el Ayuntamiento de Cangas de Tineo: tasado en 280 pesetas anuales.

2.º El denominado Cuero, La Mesa y otros, en el mismo Ayuntamiento de Somiedo: con una cabida de 3.500 hectáreas; linda Norte terrenos de Miranda y Tameza, Este término municipal de Teverga, Sur provincia de León y Oeste propiedades particulares y terrenos comunes de Veigas y Valle del Coto: que se tasan en 240 pesetas anuales.

3.º En el Ayuntamiento de Teverga, el denominado Coto de Maravio, que comprende además la Sierra de Santa Cristina: su extensión aforada es de 3.000 hectáreas; y linda Norte Ayuntamiento de Grado y Yernes y Tameza, Este Peña de Traspeña, Ayuntamiento de Proaza, Sur propiedades de Estrada, Múrias, Villamayor, Urria y Taja, y al Oeste Sierra Calero, Ayuntamiento de Grado: su valor anual es de 100 pesetas.

4.º En el mismo Ayuntamiento de Teverga el denominado de Valle de San Pedro, Páramo y San Salvador: de unas 8.000 hectáreas; linda al Norte Peña de Entrago, Este Peñas de La Sobia, La Parada, del concejo de Quirós; Sur provincia de León y al Oeste Cordal de la Mesa, Pollanes y propiedades de Barrio, San Salvador, Riello y Plaza: su valor anual es de 200 pesetas.

5.º En el Ayuntamiento de Yernes y Tameza, Coto que comprende todos los montes de utilidad pública de aquel término: tiene una superficie total de 1.627 hectáreas, y se tasa en 120 pesetas anuales.

6.º En el Ayuntamiento de Ribadesella, el denominado Santianes, en el monte número 131 del Catálogo: tiene una cabida de 511 hectáreas; y linda al Norte terrenos comunes de Collera y propiedades particulares, Este Ayuntamiento de Llanes, Sur Ayuntamiento de Cangas de Onis y al Oeste terrenos del pueblo de Moro: su valor anual es de cincuenta pesetas.

7.º En el Ayuntamiento de Piloña el denominado Cuesta Cayón: con una cabida de 583 hectáreas; linda Norte camino de Pintueles y propiedades particulares, Este, Sur y Oeste propiedades particulares: su tasación es de 20 pesetas anuales.

8.º En el Ayuntamiento de Caso el denominado Valle del Nalón, comprendido los montes números 194, 195, 197, 199, 201, 205, 206, 209, 213, 214, 215, 217, 219, 220, 221, 222, 223 y 225 del Catálogo, con una superficie total de 16.494 hectáreas; linda al

Norte con el coto de Muniacos y Bures y Ayuntamiento de Piloña, al Este con el concejo de Ponga, Sur provincia de León y Oeste las cumbres de Porrónes de Moncó y Sierra de Lagos; su valor anual es de 150 pesetas.

9.º En el propio Ayuntamiento de Caso el denominado del Valle de Caleao: comprende los montes números 198, 207, 210, 218 y 224, cuya extensión es de 3.897 hectáreas; y linda al Norte río Nalón y Ayuntamiento de Sobrescobio; Este Sierra de Lagos, Sur provincia de León y Ayuntamiento de Aller y al Oeste concejos de Aller y Sobrescobio; su valor anual 150 pesetas.

10. El llamado Peña Mayor, de Laviana, número 226 del Catálogo, con la cabida de 1.354 hectáreas; y sus linderos son: Norte Ayuntamiento de Bimenes, Este con los Ayuntamientos de Nava, Piloña y Sobrescobio, Sur propiedades particulares y carretera, Oeste idem y propiedades particulares; su tasación es de 75 pesetas anuales.

11. El denominado Raigoso, de Laviana, número 227 del Catálogo; linda Norte Peña del Orio, propiedades particulares y río Nalón, Este Ayuntamiento de Sobrescobio, Sur idem y el de Aller; su tasación anual 75 pesetas.

12. El coto de caza que comprende todos los de utilidad pública del concejo de Sobrescobio, números 228 al 235 del Catálogo, con una cabida total de 5.008 hectáreas; tasado en 193 pesetas anuales.

13. El coto de caza que comprende todos los montes del Ayuntamiento de Proaza, números 299 al 309 del Catálogo, con una cabida total de 3.543 hectáreas; su tasación 100 pesetas anuales.

14. En el Ayuntamiento de Tineo, el denominado Merillés y Curriscada, que comprende los montes números 322, 323, 324, 327, 328 y 331, con una superficie total de 1.426 hectáreas; linda al Norte carretera de Ponferrada á La Espina y Ayuntamiento de Salas, Este Ayuntamiento de Miranda, Sur concejos de Somiedo y Cangas de Tineo y Oeste la citada carretera desde Pedregal á Villanueva de Sorriba; su valor anual 70 pesetas.

15. En el mismo Ayuntamiento de Tineo, el de Fuente Quemadina, Busmayor y otros, que comprende los montes números 319, 321, 322, 325, 329, 330 y 332, y una extensión total de 2.522 hectáreas; sus límites son; al Norte Ayuntamientos de Valdés y Salas, Este carretera de Ponferrada á La Espina y río Narcea, Sur río de Bárceña y términos de los pueblos de San Martín, Sobrado, San Facundo y San Félix, y Oeste Ayuntamiento de Cangas de Tineo y Allande; su tasación es de 125 pesetas anuales.

16. En el propio Ayuntamiento de Tineo, el de Sierra de Fonfaraon, Mulleiros y otros, que solo comprende

el monte número 326 del Catálogo, con 2.000 hectáreas de superficie; y linda Norte propiedades de Rillanes, Este idem de Collada y Cerredo, Sur y Oeste términos de Allande; su tasación es de 200 pesetas anuales.

El pliego de condiciones facultativas y reglamentarias citado y el de las económicas dictadas por los Ayuntamientos, deberán estar de manifiesto en las respectivas Alcaldías hasta la fecha señalada para el remate, á partir del día en que por las mismas se fijen los edictos prevenidos por el artículo 75 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Oviedo 14 de Junio de 1909.—El Inspector interino, Ricardo Acebal.

En uso de las facultades que á esta Inspección confiere el párrafo 2.º del art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y de lo que previenen los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901, he acordado disponer que el día 10 de Julio próximo y hora de las doce, tenga lugar en las Consistoriales de los Ayuntamientos interesados y ante los respectivos Alcaldes la primera subasta para la adjudicación de los disfrutes extraordinarios siguientes:

En la de Pravia.—El de 210 pinos, equivalentes á 98 metros cúbicos de madera y 15 esterios de leñas inutilizados por un incendio en el monte Sierra de Santa Catalina, núm. 312 del Catálogo; por el tipo de tasación de 814 pesetas.

En la de Ponga.—Cincuenta y cinco piezas de haya y roble, cuyo volumen se calcula en 22 metros cúbicos, procedente de corta fraudulenta en el monte Foces de Corina, núm. 115 del Catálogo; tasadas en 91 pesetas.

En la de Nava.—Cuarenta docenas de varas de avellano, de 2,50 metros de longitud por 0,05 metros de circunferencia, término medio, cortadas fraudulentamente en el monte Felguerón, núm. 154 del Catálogo, por la cantidad de veinte pesetas.

Las subastas deberán verificarse con sujeción á las condiciones generales del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 214 de 17 de Septiembre último y á las especiales económicas que por los respectivos Ayuntamientos se impongan, quedando en cuenta de los rematantes las indemnizaciones del personal para las diversas operaciones que la ejecución de los disfrutes exija y que importan 128,48 pesetas para el de Pravia, 15,40 para el de Ponga, y 2,80 para el de Nava, aumentadas con el 1 por 100, del valor que los productos adquieran en el acto de la subasta.

Las Alcaldías interesadas cuidarán de disponer la fijación de los anuncios prevenidos por el art. 95 del citado Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y tener de manifiesto los pliegos de condiciones reglamentarias y económicas para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Oviedo 14 de Junio de 1909.—El Inspector interino, Ricardo Acebal.

R. al núm. 2876

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de minas

Segundo trimestre de 1909

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 sobre el producto de los minerales extraídos en el segundo trimestre del corriente año, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número de expediente	MINAS	Dueños ó explotadores	Términos donde radican las minas	Mineral	Cantidades fijadas — Pesetas Cts.
175	117	Abundante	Sociedad Duro-Felguera	Gozón	Hierro	
171	256	Lejana	Id.	Id.	Id.	
173	316	Descuidada	Id.	Id.	Id.	
174	7173	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	
176	133	Pública	Id.	Id.	Id.	
177	3703	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.	
179	4789	Cristina	Id.	Id.	Id.	
178	3836	Novata	Id.	Id.	Id.	
181	4973	Marina	Id.	Id.	Id.	
182	5204	La Pilar	Id.	Id.	Id.	1025
180	5305	La Justa	Id.	Id.	Id.	
184	5389	Dolores	Id.	Id.	Id.	
183	5538	Pepita	Id.	Id.	Id.	
172	256	Demasia á Lejana	Id.	Id.	Id.	
2723	12086	Conchita	Id.	Id.	Id.	
2722	12085	Eugenia	Id.	Id.	Id.	
2721	12084	Margarita	Id.	Id.	Id.	
4181	16624	Pequeña	Id.	Id.	Id.	
4216	16725	Gumita	Id.	Id.	Id.	
4210	10417	Perdiz	Mariano Ajuria	Oviedo	Id.	
1901	9855	Clavelina	Id.	Grado	Id.	
1900	9856	Silvia	Id.	Id.	Id.	20
2116	10320	Ana María	Id.	Id.	Id.	
1903	9857	Castora	Id.	Id.	Id.	
51	23	Peña	Sociedad El Porvenir	Mieres	Cinabrio	2958
54	392	Esperanza	Id.	Id.	Id.	
45	408	Confianza	Sociedad Unión Asturiana	Id.	Id.	
43	461	Deseada	Id.	Id.	Id.	
41	419	Gallarda	Id.	Id.	Id.	510
42	1182	Esperada	Id.	Id.	Id.	
47	6380	Santa Bárbara	Id.	Id.	Id.	
234	894	Gorgota	Sociedad Fábrica de Mieres	Oviedo	Hierro	
233	404	Segunda	Id.	Id.	Id.	
226	169	Abundancia	Id.	Id.	Id.	
227	5555	Demasia á idem	Id.	Id.	Id.	
239	1861	Maravilla	Id.	Id.	Id.	
240	5554	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	
430	74	Rescatada	Id.	Id.	Id.	
241	1195	Viruta	Id.	Id.	Id.	1196
238	1858	Jabonera	Id.	Id.	Id.	
248	32	Rosaura	Id.	Id.	Id.	
224	45	Pastora	Id.	Id.	Id.	
235	5160	La Cuñada	Id.	Id.	Id.	
1879	1899	Salvadora	Id.	Id.	Id.	
1875	10538	Ablá	Id.	Id.	Id.	
1782	8646	Torera	Id.	Id.	Id.	
283	6058	Albertona	Id.	Quirós	Id.	
273	2282	Inagotable	Id.	Id.	Id.	
276	3363	Aumento á Alberta	Id.	Id.	Id.	212
280	2278	Primera	Id.	Id.	Id.	
279	2291	Remuella	Id.	Id.	Id.	
33	473	Eugenia	Id.	Lena	Cinabrio	332
34	188	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.	
1399	8381	Catalina	Manuel Ricci	Peñamellera	Calamina	270
1666	2991	María Mercedes	Id.	Id.	Id.	
138	2983	Fernanda XI	S. Minas Hierro y F. C. Carreño	Gijón	Hierro	1086
81	7964	Asturiana	S. The Asturiana Mines Limited	C. de Onis.	IDEM MANGANESIFERO	2025
1455	8593	Segunda Asturiana	Id.	Id.	Manganeso	
1752	9892	Tercera Asturiana	Id.	Id.	Hierro	
2176	10073	Florinda	Francisco Tolosa.	Castropol	Id.	10
2947	12775	Olvidada segunda	Sociedad Azula y Compañía	Llanes	Id.	10
2319	10931	Luisita	Sociedad Minas de Vidiago	Id.	Id.	410
2697	12465	Santa Vicenta	Enrique Mellado	Piloña	Cobre	84
150	3177	María	José del Castaño	Caravia	Hierro	72
3440	12740	Rosa	Celso F. Granda	Lena	Antimonio	10
252	2795	Despierta	José Cañedo.	Oviedo	Hierro	14
3912	15937	Enrique	Inocencio Carbayeda	Santo Adriano	Hierro	15
Total.....						10.259

NOTA.—La fijación previa que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º, regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900) quedará nula para los que presenten las declaraciones de productos en los diez primeros días de Julio próximo venidero, aunque sean negativas (párrafo 2.º, regla 1.ª del art. 35 del vigente Reglamento de Impuestos mineros) y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de los interesados

R. al núm. 2.874

Oviedo 15 de Junio de 1909.—Joaquín Gállego.

Junta provincial de Instrucción pública

Se hallan vacantes y se anuncian para su provisión interina las siguientes escuelas conforme al art. 23 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1907.

De niños con 500 pesetas

Inclán, en Pravia.

Mixtas con 500

Congostinas, en Lena; Tol, en Castropol.

Sustituciones

La de la escuela de niños de Riaño, en Langreo, con 312 pesetas 50 céntimos.

Los maestros y maestras aspirantes remitirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo manifestar en la instancia el punto de su habitual residencia.

Las Juntas locales de primera enseñanza remitirán dentro del mismo plazo certificación del acuerdo en que interesen que las escuelas mixtas sean provistas en maestros, pues de no verificarse se proveerán en maestras, teniendo en cuenta que, para el caso no basta que la petición sea hecha por la Alcaldía, es preciso el acuerdo de la Junta local.

Oviedo 16 de Junio de 1909.—El Gobernador-Presidente, Juan Polanco.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 2.897

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Cédulas personales.—Recaudación.

Circular

Desde el día 15 del mes de Mayo próximo pasado se halla abierto el periodo voluntario para la adquisición de las cédulas personales, por los contribuyentes sujetos á este impuesto, cuyos documentos para su distribución entre aquéllos les fueron entregados á los señores Alcaldes oportunamente por esta Tesorería.

De suponer es por tanto, que dichas autoridades locales hayan recaudado alguna cantidad por dicho concepto, que prevengo á las mismas ingresen su importe en esta Dependencia, dentro precisamente del presente mes.

Oviedo 16 de Junio de 1909.—El Tesorero de Hacienda, R. Figuerola.

R. al núm. 2.902

Administración principal de Correos de Oviedo.

Habiéndose sacado á licitación pública el servicio de conducción de la correspondencia entre las oficinas del Ramo de Cornellana y Belmonte, bajo el tipo máximo de 980 pesetas anuales, cuya subasta tendrá lugar el 18 de Julio próximo, se advierte al público que hasta el 12 del mismo mes, á las 17 horas, podrán presentarse pliegos para optar á dicha subasta en las Ad-

ministraciones de Oviedo, Cornellana y Belmonte, en las cuales se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Oviedo 16 de Junio de 1909.—El Administrador principal, Miguel de Uribe.

R. al núm. 2.900

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Rafael Albert, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se sigue contra el recluta destinado á este Cuerpo Fermín Feliciate Lorenzo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramón y Dolores, natural de Entrego, Oviedo, estado soltero, de oficio labrador, de 22 años de edad, de estatura un metro, 650 milímetros, ignorándose sus señas personales, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza y se presume se encuentre en Buenos Aires, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, á responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Oviedo 4 de Mayo de 1909.—El Comandante Juez instructor, Rafael Albert.

R. al núm. 2.825

Don Rafael Albert, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se sigue contra el recluta destinado á este Cuerpo Victoriano Gutiérrez García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Manuel y Ramona, natural de Gozón, Oviedo, de estado soltero, oficio labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 643 milímetros, ignorándose sus señas personales, domiciliado últimamente en Luanco, Oviedo, se presume se encuentre en la Isla de Cuba, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara á responder de los cargos que resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de la Policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Oviedo 13 de Abril de 1909.—El Comandante, Juez instructor, Rafael Albert.

R. al núm. 2.827

Regimiento Cazadores de Talavera 15 de Caballería

D. Adolfo Madariaga Mariscal, primer Teniente del Regimiento Cazadores Talavera, 15 de Caballería, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta destinado á este Cuerpo José Alvarez Jonte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Manuel y de Josefa; natural de San Martín de Oscos, Oviedo, de estado soltero y profesión labrador, de 21 años de edad, estatura un metro 680 milímetros, ignorándose más señas, domiciliado últimamente en San Martín de Oscos, Oviedo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el «Boletín oficial» de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. h.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado á esta plaza, y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Palencia 8 de Junio de 1909.—El Juez instructor, Adolfo Madariaga.

R. al núm. 2.906

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tapia

Toda vez no se ha formulado reclamación alguna, dentro del plazo señalado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, contra el proyecto de alumbrado público de esta villa á medio de luz eléctrica, se anuncia la subasta de arriendo de este servicio durante un período de quince años, la cual tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, á las once del día 20 de Julio próximo, ante la Comisión designada por el Ayuntamiento y presidida por el Alcalde, bajo el tipo de mil ochocientas pesetas en cada un año y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para optar á la subasta se acompañarán necesariamente á los escritos de proposición las cédulas personales de los interesados y los resguardos que acrediten haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 108

pesetas como fianza provisional. Estas fianzas serán devueltas á los licitadores no agraciados en la subasta, reservándose la que corresponda al adjudicatario, quien la ampliará hasta 200 pesetas, para responder en definitiva de la instalación del servicio, quedando en otro caso su importe á beneficio de los fondos municipales.

Dicha subasta ha de celebrarse conforme á lo dispuesto en la mencionada Instrucción y las proposiciones se extenderán en papel timbrado de undécima clase, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de alumbrado eléctrico público de la villa de Tapia, se compromete á tomar á su cargo este servicio durante quince años, por el precio en cada uno de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Para el bastanteo de poderes están designados los que ejerzan la profesión de Abogado en este partido judicial.

Será de cuenta del arrendatario el pago de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Tapia 14 de Junio de 1909.—El Alcalde, Francisco López.

R. al núm. 2.879

Alcaldía de Somiedo

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial de 1910, por espacio de quince días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual pueden los contribuyentes presentar sus reclamaciones.

Pola y Junio 14 de 1909.—El Alcalde, Cándido Marqués.

R. al núm. 2.924

Alcaldía de Leitiriegos.

Hallándose terminado el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios de este concejo para el presente año, queda expuesto al público desde esta fecha y por término de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinar los contribuyentes y presentar las reclamaciones que erean convenientes aquéllos que se consideren agraviados.

Leitiriegos 15 de Junio de 1909.—El Alcalde, Atilano Rodríguez.

R. al núm. 2.927

Alcaldía de Pravia

Anuncio

Acordado por este Ayuntamiento la ampliación del Cementerio de esta villa, para lo cual es necesario ocupar varias fincas rústicas, habiéndose convenido con los propietarios su adquisición en el precio de una peseta cincuenta céntimos metro cuadrado, se anuncia al público por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Pravia 12 de Junio de 1909.—El Alcalde, Sabino Montas.

R. al núm. 2.903.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Siero

D. Marino Medina Fernandez, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente se cita á Jerónimo Fernandez García, mayor de edad, jornalero, vecino que fué de Bimenes, cuyo paradero actual se ignora, para que inmediatamente comparezca ante este Juzgado con el fin de ratificarse en un escrito presentado por el mismo, en causa que instruyo por defraudación.

Dado en Pola de Siero, Junio doce de mil novecientos nueve.—Marino Medina.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 2.888

Juzgado de Grado

D. Enrique Valdés, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Feliciano Miranda, vecino de Pareda, como apoderado de D. Leon Castrillón y de D. Jesús Villamil Castrillón, de pesetas que adeuda Josefa Fernández, vecina de San Juan, se le embargó á ésta y mandé sacar á pública subasta por el término de veinte días y con señalamiento para su remate el día veinticuatro de Junio próximo, á las diez, en los estrados de este Juzgado lo siguiente:

1.ª El huerto llamado de la Fonte, con los árboles que contiene: de dos áreas; linda al Este y Norte camino, Sur tierra de D. León Castrillón, y Poniente tierra y prado que lleva Clara del Rosal; tasado por el perito en treinta pesetas.

2.ª La casa de la Venta, con una cnadra pegante á la misma, que está reedificada con madera, ocupa el todo una superficie de cuarenta metros cuadrados; linda por la derecha entrando camino y prado de herederos de Castrillón, izquierda casa de Rufino Salas, espalda el mencionado prado de herederos de Castrillón y frente antojana y camino público; tasada en cincuenta pesetas.

Las expresadas fincas radican en la parroquia de San Juan de este término.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del justiprecio.

Grado, Mayo veintinueve de mil novecientos nueve.—Enrique Valdés.—Por su mandado, Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 2.901

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

En providencia fecha trece de Mayo último, D. Luciano Rodriguez Perez, Juez municipal de Llanes, acordó señalar el día veintiseis del corriente, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado para la celebración de juicio de faltas contra Felipe Sampedro Llano, vecino de Los Callejos, en dicho término municipal,

R. al núm. 2.872

por lesión causada á Pedro José Gutierrez, de la misma vecindad.

Y hallándose ambos, lo mismo que los testigos Pedro Gutiérrez Concha, Manuel Sampedro, José Villanueva, Alejandro Estrada y Bernardino Santoveña, todos vecinos de Los Callejos, ausentes en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el periódico oficial de la provincia, por la que los cito, á fin de que comparezcan en el acto del juicio ó declaren por escrito, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Llanes once de Junio de mil novecientos nueve.—Por su mandado, El Secretario, Antonio Fernandez.

R. al núm. 2.884

Juzgado de Oviedo

Don Antonio Nieto de la Fuente, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, á treinta y uno de Mayo de mil novecientos nueve, el Tribunal municipal de este término, formado por los señores don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal y Presidente y los Adjuntos don Manuel y D. Carlos Díaz Argüelles, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Fermín Ester Rubira, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, y de la otra como demandado don Ignacio Alonso Trujillo, mayor de edad, soltero, relojero y vecino de esta ciudad, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de doscientas cuarenta y ocho pesetas veinte céntimos.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la demanda; y en su consecuencia condenamos al demandado D. Ignacio Alonso Trujillo, á que pague al demandante D. Fermín Ester Rubira, la cantidad de doscientas cuarenta y ocho pesetas veinte céntimos, importe de la reclamación, imponiéndole además las costas de este juicio; ratificamos el embargo preventivo trabado con fecha veinticinco del actual sobre varios efectos de la pertenencia del demandado, y por la rebeldía de éste, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia, previamente votada y definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco.—Manuel D. Argüelles.—Carlos D. Argüelles.

Fué publicada en el mismo día.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado por el Sr. Juez en Oviedo á cuatro de Junio de mil novecientos nueve.—Antonio Nieto.—V.º B.º—Arias de Velasco.

Juzgado de Cudillero

D. José Cuervo Arango, Juez municipal del término de Cudillero.

Hago saber: que en este de mi cargo y á instancia de doña Restituta Batallón y Mariño y otro, mayor de edad, soltera, dedicada á sus ocupaciones y vecina del barrio del Radoyo, de este concejo, se tramitó expediente de información posesoria para inscribir á nombre de la doña Restituta, en el Registro de la Propiedad del partido, entre otras la finca siguiente:

Monte, finca y campo, llamado Mariño y Huerta de arriba, sito en término de las Dueñas, lugar de los Villayones: cabida una hectárea ochenta áreas; linda al Este tierra de Justo (a) de la Cuca, de herederos de Manuel (a) de Forero y de los de Benita Pelayo y de Martiniano Lopez, Sur tierras de Felipe Marqués y Rafaela Menendez, Oeste tierra y campo de Bernardo Mariño y Norte camino real antiguo; es libre.

Dicho expediente fué aprobado por auto de once de Mayo último y presentado en el Registro se suspendió su inscripción por aparecer dos asientos contradictorios de dicha finca, á favor de D. José Batallón Martinez, vecino del Redayo y de D. Bernardo Mariño, quedando tomada anotación preventiva.

A instancia de la doña Restituta acordé, en providencia de hoy, citar á los herederos del D. José Batallón, por haber éste fallecido, que son doña Edelmira, D. Casimiro, D. Baldomero y D. Agapito Batallón y al D. Bernardo Mariño Arango, ó á sus herederos, caso de que hubiesen fallecido, ó á la persona ó personas que por razón del referido asiento pudieren tener algún derecho á dicha finca, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se opongan si les conviniera á la inscripción definitiva que se pretende á favor de la doña Restituta Batallón y Mariño, bajo apercibimiento de tenerles por conformes, acordándose la inscripción de referencia,

Dado en Cudillero á nueve de Junio de mil novecientos nueve.—José Cuervo Arango.—Por su mandado, José Miranda, Secretario.

R. al núm. 2.896

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

OVIEDO

En el Mesón de Santo Domingo, de esta ciudad, se halla depositada hace tiempo una yegua negra, pequeña, con pelo blanco en la frente y pié derecho, lunares accidentales en el dorso y parte superior de ambos costados, cicatriz en la parte superior é inferior del cuello, con un metro 35 centímetros de alzada y en el asta derecha la marca X.

Lo que se hace público para que el dueño de la yegua pueda recogerla, satisfaciendo los gastos que haya hecho el animal, en la inteligencia que transcurridos diez días sin que sea recogido, se procederá á su venta en subasta pública.

Oviedo 7 de Junio de 1909.—El Alcalde, F. Vallado.

IBIAS

En poder de D. Baldomero Barro Méndez, vecino de Marcellana, de este distrito, se halla detenido y puesto á manutención un potro de dueño desconocido, y con las señas siguientes:

Color castaño claro, crin larga y negra, cola idem, herrado de las cuatro patas, alzada seis cuartas, edad cerrado, su valor aproximado, 175 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que los que se crean con derecho á dicho potro pasen á recogerlo en el término de veinte días, previo pago de los gastos y daños causados; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, será subastado públicamente.

Ibias 6 de Junio de 1909.—El Alcalde, José María Cereigido.

4

LAVIANA

El día 6 del actual fué depositada en poder de D. José Pérez, vecino de Carrio, por encontrarla causando daños en propiedad particular, una potra con su cria, de dueño desconocido, de las señas siguientes: color castaño claro, de seis cuartas de alzada próximamente, herrada de las manos, de seis años de edad, tiene una estrella en la frente y vale ciento veinticinco pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente para que la persona que se crea con derecho á recoger la expresada caballería, lo verifique dentro del término de ocho días, previo el pago de los daños y gastos ocasionados, pasado cuyo término se enajenará en pública subasta.

Pola de Laviana 11 de Junio de 1909.—El Alcalde, Benito Menéndez.

2

DE ALLER

Habiendo desaparecido de casa de su dueño D. Avelino Muñiz, vecino de Felechosa, el día 15 del pasado, una yegua de las siguientes señas:

Edad siete años.

Alzada seis cuartas y media.

Color negro.

Calzada del pié derecho.

Se ruega á la persona que sepa de ella lo participe á esta Alcaldía ó á su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado su custodia.

Aller 5 de Junio de 1909.—El Alcalde, Sabas Gonzalez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA.—GIJON

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito constituidos en esta Sucursal, número 390, intransmisible, de pesetas 8.000 nominales en Deuda perpétua interior al 4 por 100, expedido á nombre de los herederos de D. Mariano Balbin Valdés, propietarios, y usufructuaria D.ª Emilia García Caveda; y número 6.980, transmisible, á nombre de dicha señora, de pesetas 1.000 nominales en igual clase de deuda, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primeramente este anuncio en la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los primitivos resguardos, quedando éstos anulados y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón 25 de Mayo de 1909.—El Secretario, G. Arauzo.